

**CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020-00118-00**

264

Andres Alfonso Daza Gomez <andresadaza@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 3:36 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

PODER EJECUTIVO ELICEO VELANDIA.docx; CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO ELICEO VELANDIA.pdf; Informe Mensual No. 2 y final (2) EMAAR.pdf; CAMARA DE COMERCIO 01-12-2020.pdf; CANTIDADES RECONOCIDAS CONSTRUIMOS EV - LAMT. (2).pdf;

Cordial Saludo...



Arauca, 27 de mayo de 2021.

Doctor  
**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
Juez  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Arauca – Arauca.

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
**Demandante:** CONSTRUIMOS EV – SAS.  
**Demandado:** EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.; MUNICIPIO DE ARAUCA; EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P.  
**Radicado:** 2020-00118-00  
**Asunto:** Contestación Demanda.

**ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.588.828 de Arauca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 143.400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Empresa de Aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P., de conformidad con el poder que reposa en el expediente, dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACION** a la presente demanda de conformidad a los siguientes fundamentos:

**I. A LOS HECHOS.**

1. Al hecho primero: Es cierto.
2. Al hecho segundo: Es cierto.
3. Al hecho tercero: Es cierto.
4. Al hecho cuarto: Es cierto.
5. Al hecho quinto: Es cierto.
6. Al Hecho sexto: Es cierto.
7. Al hecho es séptimo: Es cierto.
8. Al hecho octavo: Es cierto. No obstante lo anterior, las cantidades allí establecidas no corresponden a lo efectivamente realizado por la demandante.
9. Al hecho noveno: Es cierto. No obstante lo anterior, las cantidades allí establecidas no corresponden a lo efectivamente realizado por la demandante.
10. Al hecho décimo: **No es cierto**, las facturas CEV-043 y CEV-044 fueron canceladas (pagadas) por EMAAR S.A. E.S.P., y dicho valor está siendo nuevamente objeto de cobro, se sumó a la deuda, cuando esos valores deben ser descontados. Se está haciendo un doble cobro de las facturas CEV-043 y CEV-044.



11. Al hecho décimo primero: **No es cierto.** El valor que se indica de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.835.893.240,00), no corresponde a la realidad, el valor real es DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.565.317.964,00), valor al cual se descontará el monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$519.712.184,00), para un total de DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.045.605.780,00).

12. Al hecho décimo segundo: Es cierto.

13. Al hecho décimo tercero: Es cierto.

14. Al hecho décimo cuarto: Es cierto.

15. Al hecho décimo quinto: Es cierto.

16. Al hecho décimo sexto: Es cierto.

17. Al Hecho décimo séptimo: Es parcialmente cierto, no existe facturación, y menos aún factura reconocida. Las facturas que presentó el ejecutante en su oportunidad ante la Empresa de Aseo de Arauca – Emaar S.A. E.S.P., fueron pagadas, pero a la fecha no ha generado facturas de cobro de la obligación objeto de este litigio.

## **II. A LAS PRETENSIONES.**

En consideración a lo pretendido en el presente proceso ejecutivo, solicito al señor Juez, negar las pretensiones, conforme las pruebas que reposan en el expediente y las aportadas con posterioridad.

## **III. EXCEPCIONES.**

1. FALTA DEL REQUISITO FORMAL DE LA EXIGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADO COMO TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO; INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO POR FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO.

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., para que una obligación pueda demandarse ejecutivamente requiere las siguientes características:

-Que la obligación sea expresa: Quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y patente.

-Que sea clara: Esto es, que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).

-Que sea exigible: Significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o que habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido esta.

-Que la obligación provenga del deudor o de su causante: El título ejecutivo exige que el demandado sea el suscriptor del correspondiente documento o heredero de quien lo firmó o cesionario del deudor con consentimiento del acreedor.

-Que el documento constituya plena prueba contra el deudor: La plena prueba es la que por sí misma obliga al juez a tener por probado el hecho a que ella se refiere, o, en otras palabras, la que demuestra sin género alguno de duda la verdad de un hecho, brindándole al juez la certeza suficiente para que decida de acuerdo con ese hecho.

*Carrera 22 No. 16 - 66 Cj. 102 Cel. 313.348.3954 Edif. La Esperanza*

*Email: andresadaza@hotmail.com*

*Arauca - Arauca*



Por consiguiente, para que el documento tenga el carácter de título ejecutivo, deberá constituir plena prueba contra el deudor, sin que haya duda de su autenticidad y sin que sea menester complementarlo con otro elemento de convicción, **salvo los eventos de título complejo como en el presente caso.** El título complejo, está constituido por varios documentos que contienen una obligación del deudor, pero que en ninguno de ellos coincide el valor de la obligación pendiente, las pretensiones de la demanda se encaminan a que se libre mandamiento de pago por el valor Adeudado a criterio del ejecutante, ya que dicho valor no ha sido aceptado por las partes en ningún documento de los aportados, como tampoco corresponde al valor del contrato, no es el valor de la liquidación del contrato celebrada entre las partes, el ejecutante no aportó facturas electrónicas de venta aceptadas por el Ejecutado.

De todos los documentos aportados se puede colegir que hay una obligación pendiente de pago, si, pero esta no ha sido con antelación puesta en conocimiento de la ejecutada, mediante la presentación de la factura electrónica de venta para su aceptación o rechazo, y posterior pago.

En el asunto que se analiza, la obligación NO HA SIDO PACTADA Y/O ACEPTADA por el Ejecutante, ya que dichos valores no han sido puestos en conocimiento de la Empresa de Aseo de Arauca – Emaar S.A. E.S.P., nunca ha facturado dichos valores, por lo tanto, no es exigible. Al no tener el atributo de exigibilidad el título ejecutivo con fundamento en el cual se libró el mandamiento de pago.

## 2. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se configura la **excepción de cobro de lo no debido** cuando el demandante (contratista), en ejercicio de la acción ejecutiva, demanda el pago referente a cobro de la liquidación del Contrato de Obra EA-010-2014, celebrado entre la EMAAR S.A. E.S.P., y CONSTRUIAMOS EV S.A.S., el día 19 de abril de 2014, cuando existe denuncia penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, bajo el Radicado No. 033615 del 05 de noviembre de 2015, por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, ESTAFA, ADMINISTRACION DESLEAL, FALSO TESTIMONIO Y FRAUDE PROCESAL en contra de ISAAC SANCHEZ SALCEDO y ELISEO VELANDIA MARTINEZ.

De conformidad con los informes mensuales y con la visita de campo, se puede corroborar de manera objetiva y clara que la obra materia del contrato antes descrito no se desarrolló en las cantidades de obra descritas en el acta de liquidación, motivo este que llevó a la presentación de la denuncia correspondiente, para probar que es una estafa y otros delitos los que se han cometido por parte del señor ISAAC SANCHEZ SALCEDO en su calidad de representante legal de EMAAR S.A. E.S.P. para la fecha de los hechos, y en contra del señor ELISEO VELANDIA MARTINEZ, representante de CONSTRUIAMOS EV S.A.S., para la época de los hechos y aun a la fecha.

## 3. EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

El proceso ejecutivo por la existencia de un proceso penal en curso, por las mismas partes y por el mismo asunto, el Contrato de Obra EA-010-2014, celebrado entre la EMAAR S.A. E.S.P., y CONSTRUIAMOS EV S.A.S., el día 19 de abril de 2014, el Acta de Liquidación y Acta de Mayor y Menores cantidades de obra.

**4. PREJUDICIALIDAD PENAL EN PROCESO CIVIL -** Discrecionalidad sujeta al ordenamiento jurídico en su conjunto / **PRINCIPIO DE UNIDAD DE JURISDICCION -** Decisiones encontradas que implican doble condena y/o Condena Injustificada.

### Código General del Proceso

*Carrera 22 No. 16 - 66 Cj. 102 Cel: 3133483954 Edif. La Esperanza*

*Email: andresadaza@hotmail.com*

*Arauca - Arauca*



#### **Artículo 161. Suspensión del proceso**

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DEFENSA.**

Código General del Proceso, artículos 422, 423, 424, 430, 442.

#### **V. PRUEBAS.**

##### **Documentales.**

Pido al Despacho Judicial, tener en cuenta las documentales aportadas en el expediente y las que sean aportadas con posterioridad.

- ✓ Poder a mi favor.
- ✓ INFORME MENSUAL No. 02 Y FINAL DEL 06 OCT. AL 05 DE NOV. DE 2016, por el Ingeniero Civil JUAN CARLOS GALVIS RUIZ, identificado con Matricula Profesional No. 54202-098416 NTS
- ✓ CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE ARCILLA EJECUTADAS DE CONSTRUIMOS EV Y LAMT.

##### **Interrogatorio de parte.**

Solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que el representante legal de CONSTRUIMOS EV – S.A.S., señor ELISEO VELANDIA MARTINEZ, y/o quien haga sus veces al momento del interrogatorio, en su calidad de demandante se sirva absolver interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le formulare sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas.

Citar a rendir interrogatorio a:

- Al representante legal de CONSTRUIMOS EV S.A.S., señor ELISEO VELANDIA MARTINEZ, y/o quien haga sus veces.



Solicito desde ya se me permita contra interrogar a todos los testigos en este proceso, al momento que rindan la correspondiente declaración.

**De Oficio.**

Pido a usted señor Juez, decretar de oficio las siguientes pruebas:

- ✓ Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este proceso la denuncia penal bajo el Radicado No. 033615 del 05 de noviembre de 2015.
- ✓ Oficiar a la DIAN para que allegue con destino al proceso el reporte de la información exógena rendido por la empresa CONSTRUIAMOS EV SAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2014.
- ✓ Oficiar a la Cámara de Comercio de Arauca para que allegue los estados financieros de la empresa CONSTRUIAMOS EV SAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2014.

**VI. NOTIFICACIONES.**

Las partes en las direcciones determinadas en la demanda.

Puedo ser notificado en la carrera 22 No. 16-66 Oficina 102 edificio la esperanza de la ciudad de Arauca, o al correo electrónico: [andresadaza@hotmail.com](mailto:andresadaza@hotmail.com)  
Cel. 3133483954.

Con distinción y respeto,

**ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**

C.C. No. 17.588.828 de Arauca  
T.P. No. 143.400 del C. S. De La J.



Arauca, 18 de mayo de 2021.

Doctor  
**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
Juez  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Arauca – Arauca.

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
**Demandante:** CONSTRUIMOS EV – SAS.  
**Demandado:** EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.; MUNICIPIO DE ARAUCA; EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P.  
**Radicado:** 2020-00118-00  
**Asunto:** Memorial Poder.

**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.291.654 de Arauca, obrando como representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P., manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 17.588.828 de Arauca, abogado inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.143400 del C. S. de la J., para que represente judicialmente a la empresa dentro del presente proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para Contestar Demanda, Presentar Excepciones, Recursos, Incidentes, Nulidades, Recibir, Transigir, Reasumir, Notificarse, Cobrar, Sustituir, Presentar y Solicitar Pruebas, y en general todo lo concerniente de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Agradecemos a su señoría reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**  
C.C. No. 68.291.654 de Arauca  
[gerencia@emaarsa.com](mailto:gerencia@emaarsa.com)

Acepto,

**ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**  
C.C. 17.588.828 Arauca  
T.P. 143.400 del C.S.J.

*Carrera 22 No. 16 - 66 Cj. 102 Cel: 3133453954 Edif. La Esperanza*  
*Email: andresadaza@hotmail.com*  
*Arauca - Arauca*

### INFORME MENSUAL No. 02 Y FINAL DEL 06 OCT. AL 05 DE NOV. DE 2016

**FECHA:** Noviembre 17 de 2016

#### **1. ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- 1.1 Acompañamiento al levantamiento topográfico contratado por EMAAR S.A. E.S.P. con el propósito de determinar principalmente los volúmenes de arcilla que conforman las vías de acceso e interna al igual que la celda 1.
- 1.2 Análisis de la información entregada por el estudio de topografía realizado y determinación de las cantidades o volúmenes tanto de arcilla instalada como de excavación realizada por parte de cada uno de los contratistas.
- 1.3 Determinación de las cantidades ejecutadas y finalmente reconocidas por parte de EMAAR S.A. E.S.P. respecto de la ejecución del Contrato de Obra No. EA-010-2014.
- 1.4 Determinación de las cantidades ejecutadas y finalmente reconocidas por parte de EMAAR S.A. E.S.P. respecto de la ejecución del Contrato de Obra No. EA-05-2015.

#### **2. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:**

##### **2.1 Acompañamiento Levantamiento Topográfico.**

El día martes 11 de octubre de 2016 se acompañó al equipo de topografía iniciando las respectivas labores y durante dicho día se realizaron unos apiques con el fin de determinar los espesores del material de arcilla instalado y el cajón excavado para mejorar la capacidad del suelo. (Ver anexo - 1 Registro Fotográfico).

### 2.2 Análisis de la información topográfica.

De acuerdo con la información entregada por parte del estudio topográfico tenemos lo siguiente:

#### CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE ARCILLA EJECUTADAS POR LA EMPRESA

##### CONSTRUIMOS EV - R/L ELISEO VELANDIA

DESCRIPCION ARCILLA CONTRATADA Y EJECUTADA	CANTIDADES - (M <sup>3</sup> )				
	CONSULT. ACON	TOPOG.	CONSTRUIMOS EV		DIFERENC. (+/-)
			CONTRATO INICIAL	CONTRATO ADICIONAL	
	A	B	C	D	E=(C+D-B)
Vía de acceso	14.088,00	16.156,02	14.088,00	20.733,75	+18.665,73
Vía interna	2.691,60	5.810,72	3.400,00	7.767,50	+5.356,78
Área adm/tiva ó Pondajes	1.246,00	1.000,00	1.246,00	0	+246,00
Dique perimetral N°1 (Celda 1)	6.926,00	4.918,70	11.250,00	13.255,00	+19.556,30
<b>TOTAL ARCILLA</b>	<b>24.951,60</b>	<b>28.500,04</b>	<b>29.984,00</b>	<b>41.756,30</b>	

En cuanto a los volúmenes de terraplén conformado con arcilla se presenta una inconsistencia según el cuadro anterior debido a las cantidades adicionales correspondientes a los ítems 12.1, 12.2 y 12.3 porque si observamos los totales de las columnas A, B y C son aceptables o consistentes (El total de la columna B se deben tener en cuenta los volúmenes de la empresa LAMT), pero al adicionar la columna D este volumen se desproporciona totalmente máxime cuando no se evidencia un soporte técnico, ni legal y representa el 72% del volumen inicial.

Además no es lógico teniendo en cuenta que la columna A corresponde a los volúmenes determinados por la Consultoría de la firma ACON y el B por el estudio topográfico actual.

Por tal motivo, la empresa EMAAR S.A. E.S.P. reconoce a la firma CONSTRUIMOS EV únicamente el volumen contratado y ejecutado en el contrato inicial realizando una ponderación con lo ejecutado por la firma LAMT quedando como se ilustra en las siguientes tablas:

❖ CUADRO COMPARATIVO DEL VOLUMEN EXISTENTE Y EJECUTADOS POR AMBOS CONTRATISTAS

DESCRIPCION	CANTIDADES - VOLUMEN (M3)		
	TOPOGRAFIA (VOLUMEN EXISTENTE)	CONSTRUIMOS EV CONTRATO INICIAL	LAMT
Vía de acceso	16.156,02	14.088,00	4.410,00
Vía interna	5.810,72	3.400,00	852,00
Área adm/tiva ó Pondajes	1.000,00	1.246,00	375,00
Dique perimetral N°1 (Celda 1)	4.918,70	11.250,00	10.720,00
Conformación Piscina de Lixiviados	521,00	0	512,00
Conformación celda Norte dique 2-A	93,60	0	264,00
<b>TOTAL ARCILLA</b>	<b>28.500,04</b>	<b>29.984,00</b>	<b>17.133,00</b>

❖ CUADRO DE LA PONDERACION Y VOLUMENES SOPORTADOS MEDIANTE LA INFORMACION DEL ESTUDIO DE TOPOGRAFIA REALIZADO

DESCRIPCION	CANTIDADES RECONOCIDAS - VOLUMEN (M3)		
	TOPOGRAFIA (VOLUMEN EXISTENTE)	CONSTRUIMOS EV CONTRATO INICIAL	LAMT
Vía de acceso	16.156,02	11.453,67	4.410,00
Vía interna	5.810,72	3.400,00	852,00
Área adm/tiva ó Pondajes	1.000,00	768,66	231,34
Dique perimetral N°1 (Celda 1)	4.918,70	2.518,63	4.260,14
Conformación Piscina de Lixiviados	521,00	0	512,00
Conformación celda Norte dique 2-A	93,60	0	93,60
<b>TOTAL TERRAPLENES</b>	<b>28.500,04</b>	<b>18.140,96</b>	<b>10.359,08</b>

En cuanto los volúmenes de excavación ejecutados por CONSTRUIMOS EV se soportan mediante el levantamiento topográfico en su totalidad, tal como se describen a continuación:

DESCRIPCION EXCAVACION EJECUTADA	CANTIDADES (M3)		DIFERENCIA (+/-)
	TOPOGRAF.	CONSTRUIMOS EV	
Vía de acceso	7.737,14	6.137,35	-1.599,79
Vía interna y área adm/tiva	1.537,35	3.439,50	+1.902,15
Celda de emergencia	2.122,52		+2.122,52
Lixiviados	4.101,81	7.920,00	+3.818.19
Préstamo	12.202,77	11.251,88	-950.89
<b>TOTAL EXCAVACION</b>	<b>27.701,59</b>	<b>28.748,73</b>	

### 2.3 Determinación de las cantidades ejecutadas y finalmente reconocidas por parte de EMAAR S.A. E.S.P.

#### OBSERVACIONES DE LOS ITEMS DEL CONTRATO No. EA-010-2014.

CONTRATISTA: CONSTRUIMOS EV - R/L ELISEO VELANDIA

Para realizar este análisis se contó con la siguiente documentación:

- ❖ Minuta del contrato de obra No. EA-010-2014
- ❖ Diseños del proyecto del relleno sanitario.
- ❖ Presupuesto del proyecto - Consultoría de la firma ACON.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 01 del 05 de junio de 2014.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 02 del 30 de junio de 2014.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 03 del 15 de agosto de 2014.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 04 del 20 de agosto de 2014.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 05 del 12 de septiembre de 2014.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 06 del 29 de septiembre de 2014.
- ❖ Acta final de Obra del 17 de diciembre de 2014.
- ❖ Documentos técnicos de carteras topográficas, secciones transversales, apiques y cuadros de cantidades de acuerdo a los capítulos contratados (estudio de levantamiento topográfico).

Teniendo en cuenta y analizando la documentación antes mencionada se determina que los ítems que corresponden al suministro e instalación de material arcilloso son los que presentan mayores inconsistencias en cuanto al volumen de material instalado, según el estudio del levantamiento topográfico determinó que el volumen total instalado en el relleno sanitario es de 28.500.04 m<sup>3</sup>.

Sin embargo, según el contrato inicial el cual cuenta con los soportes legales el volumen ejecutado mediante el contrato de obra mencionado es de 29.984,00 m<sup>3</sup> y de acuerdo con el acta final se evidencia un volumen adicional instalado el cual no cuenta con los soportes legales y/o técnicos correspondiente a 41.756,30 m<sup>3</sup> lo cual se considera técnica y físicamente desproporcionado máxime cuando la Consultoría realizada por la firma ACON señala que se requiere un volumen de 24.951.60 m<sup>3</sup>.

Por tal motivo, para el contrato inicial de CONSTRUIMOS EV le corresponden proporcionalmente de los 29.984,00 m<sup>3</sup> contratados y soportados por el estudio topográfico una cantidad total de 18.140,96 m<sup>3</sup>. Teniendo en cuenta que con la firma de LAMT INGENIERIA S.A.S en el mismo sitio y posteriormente se contrató el suministro e instalación de un volumen de 17.133,00 m<sup>3</sup>, razón por la cual se requiere proporcionalmente determinar que volumen que cuente con los soportes técnicos y/o legales le corresponde a cada contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior no existen los soportes legales ni técnicos que permitan validar dichos volúmenes; por tal motivo, no se aceptan en el presente informe.

Los ítems que presentan inconsistencias son los que se relacionan a continuación con sus respectivas observaciones, así:

ITEM	CONTRATO DE CONSTRUIMOS EV	CANTIDADES EJECUTADAS CON SOPORTES LEGALES Y/O TECNICOS	CANTIDADES EJECUTADAS SIN SOPORTES LEGALES Y/O TECNICOS
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE LA VIA DE ACCESO	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA INICIAL DE 14.000 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA ADICIONAL DE 2.425 M <sup>2</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE Y ESTA POR ENCIMA DE LO DETERMINADO EN LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.
1.2	DESCAPOTE VIA DE ACCESO	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA INICIAL DE 14.000 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA ADICIONAL DE 2.350 M <sup>2</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE Y ESTA POR ENCIMA DE LO DETERMINADO EN LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.
1.3	EXCAVACION VIA DE ACCESO	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 4.200 M <sup>3</sup> y ADICIONAL DE 3.212 M <sup>3</sup> LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS TECNICAMENTE EN EL ESTUDIO DEL	

		LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO POR EMAAR S.A. E.S.P.	
1.4	TERRAPLEN DISTANCIAS MENORES A 3 KMS	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 14.008,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO LEGAL Y TECNICAMENTE DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON. SIN EMBARGO, SE EJECUTARON 11.453,67 M <sup>3</sup> LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	
1.5	SOLO EXTENDER Y COMPACTAR SUBBASE Y BASE GRANULAR	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 1.272,20 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO LEGAL Y TECNICAMENTE DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON. SIN EMBARGO, SE EJECUTARON SOLAMENTE 427 M <sup>3</sup> .	
1.8	CARGUE Y TRANSPORTE MATERIAL PROC. DEL DESCAPOTE A ACOPIO	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 14.000 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO LEGAL Y CONTRACTUALMENTE.	
1.9	TRANSPORTE Y ACOPIO EN BOTADERO DEL MATERIAL ORG. PROC. EXCAVAC.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 2.400 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO LEGAL Y CONTRACTUALMENTE.	
3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE LA VIA INTERNA	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 3.990,00 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	
3.2	DESCAPOTE DE LA VIA INTERNA	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 3.990 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	
3.3	EXCAVACION DE	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 3.192,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA	

	LA VIA INTERNA	CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON, PERO DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE SOPORTA UNA EJECUCION DE 2.883,00 M <sup>3</sup> .	
3.4	CONFORMACION TERRAPLEN DISTANCIAS MENORES A 3 KMS	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 3.400 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA INFORMACION DEL ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 2.814 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
3.6	CARGUE Y DE TRANSP. DE MATERIAL PROC. DEL DESCAPOTE AL ACOPIO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 3.990 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR CONTRACTUALMENTE.	
3.7	TRANSP. Y ACOPIO EN BOTADERO DEL MATERIAL ORG. PROC. EXC.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 3.192 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO. SIN EMBARGO, SE EJECUTARON SEGÚN ACTAS SOLAMENTE 2.883,00 M <sup>3</sup> .	
5.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE LA CELDA 1	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 11.893,00 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
5.2	DESCAPOTE DE LA CELDA 1	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 11.893,00 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
5.3	EXCAVACION CELDA 1	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 6.440,00 M <sup>3</sup> Y ADICIONAL DE 3.074,00 M <sup>3</sup> LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS EN PRINCIPIO POR LA CONSULTORIA ACON Y LO ADICIONAL POR EL ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO DE LA TOPOGRAFIA.	

# Juan Carlos Galvis Ruiz

Ingeniero Civil y

279

Especialista en Gestión Ambiental

5.4	CONFORMACION TERRAPLEN DISTANCIAS MENORES A 3 KMS	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 11.250,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL. PERO DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE SOPORTA UNA EJECUCION DE 2.518.63 M <sup>3</sup> .	
5.5	AFIRMADO EN TERRAPLEN BAHIA DE GIRO SOLO EXT. Y COMPACTAR	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 60,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	
5.7	CARGUE Y TRANSP. MATERIAL PROC. DEL DESCAPOTE A ACOPIO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 11.893,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 5.946,50 M <sup>3</sup> . EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
5.8	TRANSP. Y ACOPIO EN BOTADERO DEL MATERIAL ORG. PROC. EXC.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 6.440,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO INICIAL. PERO SE EJECUTARON SEGÚN ACTAS SOLAMENTE 1.336,94 M <sup>3</sup> .	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 3.074,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
6.1	EXCAVACION CUNETA RELLENO	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 247,50 M <sup>3</sup> Y ADICIONAL DE 2.133,50 M <sup>3</sup> LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS EN PRINCIPIO POR LA CONSULTORIA ACON Y LO ADICIONAL POR EL ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO DE LA TOPOGRAFIA.	
8.1	PREFABRICADOS 0.10 X 0.10 MTS	ESTE ITEM PRESENTA UNA CANTIDAD DE 1.140 UNIDADES LAS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADAS POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON. SIN EMBARGO, SEGÚN ACTAS SOLAMENTE SE EJECUTARON 600 UNIDADES.	

Carrera 25A No. 14A - 30

Barrio Santa Teresita

Celular: 3208537420

juancarlosgalvisruiz@yahoo.com

CONSTRUCCIONES

CONSULTORIAS

ASESORIAS

INTERVENTORIAS

8.2	ALAMBRE DE PUAZ	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 5.700 ML LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS EN LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	ESTE ITEM PRESENTA UNA LONGITUD ADICIONAL DE 455.92 ML LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
9.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PISCINA LIXIVIADOS	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 2.640,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	
9.2	DESCAPOTE VIA DE ACCESO LIXIVIADOS	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 528,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON.	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA ADICIONAL DE 2.522 M <sup>2</sup> LA CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADA NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
9.3	EXCAVACION VIA DE ACCESO LIXIVIADOS	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 2.640,00 M <sup>3</sup> Y ADICIONAL DE 1.368,00 M <sup>3</sup> LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOPORTADOS EN PRINCIPIO POR LA CONSULTORIA ACON Y LO ADICIONAL POR EL ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO DE LA TOPOGRAFIA.	
9.4	CONFORMACION TERRAPLEN PERIMETRAL LIXIVIADOS DIST. MENOR 3 KM	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN INICIAL DE 1.246,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON. PERO DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE SOPORTA UNA EJECUCION DE 768,66 M <sup>3</sup> .	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 308,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
10.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CELDA AUXILIAR	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 2.700,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
10.2	DESCAPOTE CELDA AUXILIAR	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 2.700,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	

10.3	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE PISCINA DE AMORTIGUACION 1	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 6.300,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
10.4	DESCAPOTE DE PISCINA DE AMORTIGUACION 1	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 6.300,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
10.5	LOCALIZACION Y REPLANTEO ZONA DE ACOPIO SOBANTES	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 4.950,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO. PERO SU EJECUCION REALIZADA FUE TAN SOLO DE 2.700,00 M <sup>2</sup> .	
10.6	DESCAPOTE ZONA DE ACOPIO SOBANTES	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 4.950,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR LA CONSULTORIA DE LA FIRMA ACON Y EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO. PERO SU EJECUCION REALIZADA FUE TAN SOLO DE 2.700,00 M <sup>2</sup> .	
10.7	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE PISCINA DE AMORTIGUACION 2	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 2.480,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
10.8	DESCAPOTE DE PISCINA DE AMORTIGUACION 2	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 2.480,00 M <sup>2</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA POR EL CONTRATO INICIAL SUSCRITO.	
11.1	TRANSPORTE DE MATERIALES CON RETRO EXCAVADORA PARA LLENADO PARCIAL DE HUECOS VIA DE ACCESO		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 3.516,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
11.2	ACARREO DE ARCILLA CON MAQUINARIA RETRO EXCAVADORA		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 2.000,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI

	PARA VIA INTERNA		TECNICAMENTE.
11.3	ACARREO DE ARCILLA CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA PARA CELDA 1		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 3.580,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
11.4	ACARREO DE ARCILLA CON MAQUINARIA RETRO EXCAVADORA PARA EXCAVACION DE PISCINA DE LIXIVIADOS		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 4.168,84 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
12.1	MATERIAL DE ARCILLA PARA TERRAPLEN DE VIA DE ACCESO		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 20.733,75 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
12.2	MATERIAL DE ARCILLA PARA CONFORMACION DE TERRAPLENES DE VIA INTERNA		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 7.767,50 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.
12.3	MATERIAL DE ARCILLA PARA CONFORMACION DE TERRAPLENES DE CELDA 1		ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN ADICIONAL DE 13.255,00 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO NI LEGAL, NI TECNICAMENTE.

El valor total de las cantidades ejecutadas y soportadas legal y técnicamente correspondiente a lo contratado y ejecutado por la firma CONSTRUIMOS EV es de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON (90/100) (\$1.319'565.133,90) M/CTE.

Ver anexo 2. - Cuadro de Cantidades Contratadas, Ejecutadas y Soportadas en dos folios).

Los demás ítems deberán presentar sus respectivos soportes legales y técnicos por parte de EMAAR S.A. E.S.P. con sus respectivas cantidades según actas parciales y de entrega del 19 de octubre de 2014 previa entrega de los soportes técnicos y legales que avalen dichas cantidades ejecutadas.

### **2.4 Determinación de las cantidades ejecutadas y finalmente soportadas legal y técnicamente.**

#### **OBSERVACIONES DE LOS ITEMS DEL CONTRATO No. EA-05-2015**

**CONTRATISTA: LAMT INGENIERIA S.A.S**

Para realizar este análisis se contó con la siguiente documentación:

- ❖ Minuta del contrato de obra No. EA-05-2015
- ❖ Diseños del proyecto del relleno sanitario.
- ❖ Minuta del contrato de obra No. EA-010-2014 el cual antecedió en la ejecución de cantidades de obra.
- ❖ Presupuesto del proyecto - Consultoría de la firma ACON.
- ❖ Acta parcial de Obra No. 01 del 26 de marzo al 05 de abril de 2015.
- ❖ Acta final de Obra del 18 de junio de 2015.
- ❖ Documentos técnicos de carteras topográficas, secciones transversales, apiques y cuadros de cantidades de acuerdo a los capítulos contratados (estudio de levantamiento topográfico).

Teniendo en cuenta y analizando la información relacionada anteriormente se determina que los ítems que corresponden al suministro e instalación de material arcilloso presentan al igual que el contrato antes analizado varias inconsistencias en cuanto al volumen de material instalado, la empresa EMAAR S.A. E.S.P. realizó un levantamiento topográfico y se determinó el volumen total instalado teniendo en cuenta que hacen parte dos (2) contratos ejecutados, dicho total es de 28.500.04 m<sup>3</sup>.

# Juan Carlos Galvis Ruiz

Ingeniero Civil y

Especialista en Gestión Ambiental

284

Por tal motivo, para el contrato de LAMT le corresponden proporcionalmente de los 17.133 m<sup>3</sup> una cantidad total de 10.359.08 m<sup>3</sup>.

Los ítems que presentan inconsistencias son los que se relacionan a continuación con sus respectivas observaciones, así:

ITEM	CONTRATO DE LAMT INGENIERIA S.A.S.	CANTIDADES EJECUTADAS CON SOPORTES LEGALES Y/O TECNICOS	CANTIDADES EJECUTADAS SIN SOPORTES LEGALES Y/O TECNICOS
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO.		EN ESTE ITEM SE CONTRATAN 1.100 ML. SIN EMBARGO NO SE EVIDENCIA SU EJECUCION DEBIDO QUE EL CONTRATO ANTERIOR HABIA LOCALIZADO DICHA VIA DE ACCESO.
1.2	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXTENDIDA, COMPACTACION Y PERFILADO TALUDES EN MATERIAL ARCILLA PARA VIA ACCESO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 4.410,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	
3.1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXTENDIDA, COMPACTACION Y PERFILADO TALUDES EN MATERIAL ARCILLA PARA VIA INTERNA.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 852,00 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
3.2	COLOCACION, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR VIA INTERNA (AFIRMADO)	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 492,60 M <sup>3</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	

Carrera 25A No. 14A - 30

Barrio Santa Teresita

Celular: 3208537420

juancarlosgalvisruiz@yahoo.com

CONSTRUCCIONES

CONSULTORIAS

ASESORIAS

INTERVENTORIAS

5.1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE DE MATERIAL ARCILLOSO DE CELDA 1B.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 4.000,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN SOPORTADOS SOLAMENTE 1.560,34 M <sup>3</sup> POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 2.439,66 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO TECNICAMENTE.
5.2	CONFORMACION DIQUES CELDA (EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXTENDIDA, COMPACTADA Y PERFILADO TALUDES) EN MATERIAL ARCILLOSO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 6.720,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN SOPORTADOS SOLAMENTE 2.699,80 M <sup>3</sup> POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 4.020,20 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO TECNICAMENTE.
5.3	PERFILADO FONDO DE CELDA 1B (SEGÚN DISEÑO)	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 3.200 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
6.1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXTENDIDA, COMPACTACION Y PERFILADO AREA ADMINISTRATIVA.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 375,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN SOPORTADOS SOLAMENTE 231,34 M <sup>3</sup> POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 143,66 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO TECNICAMENTE.
6.2	COLOCACION, Y COMPACTACION DE MATERIAL GRANULAR AREA AD/TIVA (AFIRMADO)	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 300 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA CAL. 60 MILS	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 3.800 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600.	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 3.800 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL TRX 6000	ESTE ITEM PRESENTA UN AREA DE 5.000 M <sup>2</sup> EL CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADO	

	- VIA DE ACCESO	POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
A-1-1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXGTENDIDA, COMPACTADA Y PERFILADO TALUDES EN MATERIAL ARCILLOSO - PISCINA DE LIXIVIADOS.	ESTE ITEM SEGÚN ACTA FINAL PRESENTA UN VOLUMEN DE 512,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	
A-2-1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXGTENDIDA, COMPACTADA Y PERFILADO TALUDES EN MATERIAL ARCILLOSO - RECONFORMAC. DIQUE CELDA 2 <sup>a</sup> .	ESTE ITEM SEGÚN ACTA FINAL PRESENTA UN VOLUMEN DE 264,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA SOPORTADO SOLAMENTE 93.60 M <sup>3</sup> POR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 170,40 M <sup>3</sup> EL CUAL NO SE ENCUENTRA SOPORTADO TECNICAMENTE.
A-3-1	EXTRACCION, CARGUE, TRANSPORTE, EXGTENDIDA, COMPACTADA Y PERFILADO TALUDES EN MATERIAL ARCILLOSO - RELLENO LATERAL VIA DE ACCESO.	ESTE ITEM SEGÚN ACTA FINAL PRESENTA UN VOLUMEN DE 5.598,00 M <sup>3</sup> . SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL CONTRATO SUSCRITO INICIALMENTE.	
A-4-1-1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO (CUNETAS MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS)	ESTE ITEM PRESENTA UNA LONGITUD DE 300 ML LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA EN LA EXISTENCIA FISICA DE LA CUNETA.	
A-4-1-2	EXCAVACION MANUAL PARA CUNETAS DIQUE CELDA 1-A Y 1-B	ESTE ITEM PRESENTA UN VOLUMEN DE 60 M <sup>3</sup> LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA EN SU EXISTENCIA FISICA DE LA CUNETA.	

A-4-2-1	CONSTRUCCION DE CUNETAS Y BAJANTES	ESTE ITEM PRESENTA UNA LONGITUD DE 180 ML LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA EN LA EXISTENCIA FISICA DE LA CUNETA.	
---------	------------------------------------	--	--

El valor total reconocido por parte de EMAAR S.A. E.S.P correspondiente a lo contratado y ejecutado por LAMT es de SETESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCINETOS DIECISEIS PESOS CON (40/100) (\$703'418.216.40) M/CTE.

Ver anexo - 3 Cuadro de Cantidades Contratadas, Ejecutadas y Soportadas en dos folios).

Los demás ítems han sido aceptados por parte de EMAAR S.A. E.S.P. con sus respectivas cantidades según actas de entrega del 18 de junio de 2016 previo entrega de los soportes técnicos y legales que avalen dichas cantidades ejecutadas.

### 3. CONCLUSIONES:

- ❖ Teniendo en cuenta que según las cantidades determinadas por la Consultoría ACON (con base en el Diseño del proyecto) en lo correspondiente al material de arcilla, según diseño se requería un volumen para lo contratado de 24.951,60 M<sup>3</sup> y confirmado por topografía de 28.500,04 M<sup>3</sup>. Sin embargo, se contratan y ejecutan por parte de CONSTRUIMOS EV un total de 71.740,30 M<sup>3</sup> lo cual no es coherente y máxime cuando se suscribe otro contrato EA-05-2015 con la firma LAMT y se ejecutan otros 17.133 M<sup>3</sup>, lo cual es totalmente desproporcionado presentando un desfase por encima del 300%.
- ❖ Se evidencia un manejo irregular de lo contratado debido que EMAAR S.A. E.S.P. solamente puede cancelar lo que corresponde al volumen determinado por la topografía realizada de 28.500 M<sup>3</sup> el cual realmente existe en las instalaciones del rellenos

# Juan Carlos Galvis Ruiz

288

Ingeniero Civil y

Especialista en Gestión Ambiental

sanitario "Las Garzas". Por tal motivo, se determinó que existe soporte técnico solamente respecto de lo pactado en el contrato inicial con CONSTRUIMOS EV y LAMT realizando una ponderación tal como se define en el presente informe.

- ❖ Los documentos de las actas parciales y finales de ambos contratos adolecen de sustento y soporte tanto legal como técnico que permitan validar dichas cantidades ejecutadas para proceder a realizar los pagos correspondientes.



**JUAN CARLOS GALVIS RUIZ**

Ingeniero Civil

MP. 54202-098416 NTS

Carrera 25A No. 14A - 30

Barrio Santa Teresita

Celular: 3208537420

[juancarlosgalvisruiz@yahoo.com](mailto:juancarlosgalvisruiz@yahoo.com)

CONSTRUCCIONES

CONSULTORIAS

ASESORIAS

INTERVENTORIAS

**Juan Carlos Galvis Ruiz**

289

**Ingeniero Civil y  
Especialista en Gestión Ambiental**

## **ANEXOS**

Carrera 25A No. 14A – 30

Barrio Santa Teresita

Celular: 3208537420

[juancarlosgalvisruiz@yahoo.com](mailto:juancarlosgalvisruiz@yahoo.com)

CONSTRUCCIONES

CONSULTORIAS

ASESORIAS

INTERVENTORIAS

# Juan Carlos Galvis Ruiz

290

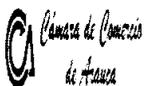
Ingeniero Civil y  
Especialista en Gestión Ambiental

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Carrera 25A No. 14A - 30  
Barrio Santa Teresita  
Celular: 3208537420  
[juancarlosgalvisruiz@yahoo.com](mailto:juancarlosgalvisruiz@yahoo.com)

CONSTRUCCIONES  
CONSULTORIAS  
ASESORIAS  
INTERVENTORIAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900579142-8  
**DOMICILIO :** ARAUCA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 25165  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 20 DE 2012  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 03 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 8,892,040,875.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 14 N° 17-50 BRR AMERICAS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 81001 - ARAUCA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8858102  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3156015056  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3173795151  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** aseoarauca@gmail.com

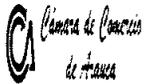
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 14 N° 17-50 BRR AMERICAS  
**MUNICIPIO :** 81001 - ARAUCA  
**TELÉFONO 1 :** 8858102  
**TELÉFONO 2 :** 3156015056  
**TELÉFONO 3 :** 3173795151  
**CORREO ELECTRÓNICO :** aseoarauca@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aseoarauca@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE



**CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4**

**GESTION DE DESECHOS**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES :** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3145 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP.

**CERTIFICA - REFORMAS**

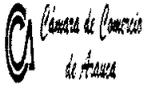
DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-411	20130304	NOTARIA 34	BOGOTA	RM09-5976	20130322
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA	ARAUCA	RM09-6291	20131218
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA	ARAUCA	RM09-6292	20131218
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA	ARAUCA	RM09-6293	20131218
EP-1552	20141002	NOTARIA UNICA ARAUCA	ARAUCA	RM09-6593	20141125
EP-1552	20141002	NOTARIA UNICA ARAUCA	ARAUCA	RM09-6594	20141125
EP-501	20160418	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ARAUCA	RM09-7316	20160422
CE-1	20160418	CERTIFICACION CONTADOR	ARAUCA	RM09-7325	20160427
CE-1	20200212	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA	RM09-8951	20200221
		FISCAL			
CE-1	20200212	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA	RM09-8952	20200221
		FISCAL			
EP-0332	20200428	ESCRITURA PUBLICA	ARAUCA	RM09-9030	20200526
CE-1	20200812	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA	RM09-9199	20200818
		FISCAL			

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

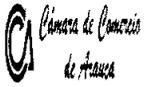
**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS DE QUE TRATA LA LEY 142 DE 1994, LEY 143 DE 1994 O NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN, LOS CUALES INCLUYEN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CELEBRACION Y EJECUCION DE UN CONTRATO DE OPERACION, INVERSION, AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO D LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMAS COMPLEMENTOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA (ARAUCA), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA NUMERO 006 DE 2012, QUE ADELANTO LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSEPA E.I.C.E., E.S.P ? Y QUE CONSISTIO EN LA SELECCION DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO (OPERADOR-CONSTRUCTOR) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY 142 DE 1994 Y EN LAS DEMAS NORMAS PERTINENTES EN LA MATERIA. B) OFERTAR SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR, C) EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REFORESTACION, APROVECHAMIENTO, CONSERVACION, EXPLOTACION SOSTENIBLE DE BIENES INMUEBLES Y/O CUENCAS HIDROGRAFICAS, UBICADOS EN ZONAS RURALES Y/O URBANAS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. D) LA



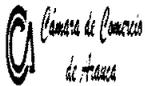
CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

REALIZACION DE LA FACTURACION INCLUIDO PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, LIQUIDACION, LECTURA, CRITICA Y REPARTO DE LAS FACTURAS, RECAUDO Y COBRANZA DEL COSTO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE LA APLICACION DE TARIFAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. E) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, LIQUIDACION, LECTURA, CRITICA, FACTURACION Y REPARTO DE LAS FACTURAS, RECAUDOS, Y EN GENERAL TODO EL PROCESO DE FACTURACION POR CONCEPTOS DISTINTOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO, CLARAMENTE DIFERENCIADOS EN LA FACTURA. F) LA CONSTRUCCION Y/O ADMINISTRACION Y/O EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS, DISEÑOS Y ASESORIA TECNICA, Y CONSULTORIA Y DEMAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS G) LA CELEBRACION DE CONTRATOS A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU SOCIEDAD O DE TERCEROS; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION O AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, BIENES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O PARA USO O CONSUMO HUMANO. H) LA PLANIFICACION, SUPERVISION, INTERVENTORIA, Y/O GERENCIA DE TODA CLASE DE OBRA, ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y EN GENERAL DE TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO RELATIVOS O COMPLEMENTARIOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE LA COMPLEMENTEN. I) LA EJECUCION DE LA PRESTACION DIRECTA O INDIRECTA DE ASESORIAS PARA CONTRATACION, GERENCIA Y/O INTERVENTORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS A QUE DE LUGAR EL OBJETO SOCIAL. J) LA PROMOCION DE OBRAS Y DE PLANES TENDIENTES A CONSERVAR EL AMBIENTE, GENERADOR DE MATERIAS PRIMAS O CONSERVADOR DE RECURSOS NATURALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA Y EL APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. K) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y ASESORIA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION DE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES, PLANES DE REFORESTACION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS, EXPLOTACION INDUSTRIAL DE LAS MISMAS Y PROYECTOS DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO, GESTION AMBIENTAL. L) LA REALIZACION DE INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, DIRECCION, GERENCIA, ADMINISTRACION TECNICA, CONSTRUCCION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIER ACTIVIDAD AMBIENTAL, LLEVAR A CABO PROYECTOS Y OBRAS CIVILES PRIVADAS Y PUBLICAS, ELECTROMECHANICAS Y DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y TRABAJOS ANEXOS Y COMPLEMENTARIOS. M) LA INVERSION EN EMPRESAS EXISTENTES Y/O LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS. N) LAS ASOCIACIONES O PARTICIPACIONES MEDIANTE LOS ESQUEMAS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES TENDIENTES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SU OBJETO SOCIAL Y/O LOS QUE LO COMPLEMENTEN. O) LA EJECUCION DE LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS QUE CONDUZCAN A REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, TALES COMO ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRAER OBLIGACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. P) LA PARTICIPACION EN EL DESARROLLO DE PLANES TALES COMO: (I) DE MANEJO E IMPACTO AMBIENTAL, (II) DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, (III) DE MANEJO Y VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LIQUIDOS, (IV) DE USO EFICIENTE DEL AGUA, (V) MAESTROS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GENERACION DE ENERGIA Y APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, Y EN GENERAL EN TODOS AQUELLOS QUE LAS NORMAS VIGENTES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR RECOMIENDEN. Q) LA PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES Y EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS O EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DE UN SERVICIO O LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON ELLA. R) LA COMPRA O IMPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS,



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA Y APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, GENERACION DE ENERGIA, ALUMBRADO PUBLICO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES. S) LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION, APROVECHAMIENTO, PRODUCCION, Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS; ASI COMO PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS AGRICOLAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION O DE NATURALEZA SIMILAR PARA EL EMPLEO O USO DE RECURSOS NATURALES O DEL AMBIENTE, AJUSTANDOSE A LAS NORMAS QUE RIGEN SOBRE TALES MATERIAS ACTUALMENTE Y QUE EN UN FUTURO LAS COMPLEMENTEN; 2) CELEBRAR CON TERCEROS CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, BAJO MODALIDADES DIVERSAS Y CON REMUNERACION POR EL SISTEMA DE COMISION, QUE TENGAN POR OBJETO LA COMPRA, VENTA O DISTRIBUCION Y FINANCIACION DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS O QUE TENGAN COMO PROPOSITO LA PRESTACION Y FINANCIACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PERSONALES; 3) CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACION Y/O ADMINISTRACION CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE ADMINISTRAR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; 4) CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CON PROVEEDORES O CON USUARIOS PARA EL DESARROLLO Y/O EN COMPLEMENTO DEL OBJETO SOCIAL DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; 5) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL; 6) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Y EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL; 7) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL; 8) CONSTITUIR ENDEUDAMIENTO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; 9) OBTENER AVALES NECESARIOS DE LOS ASOCIADOS DE NEGOCIOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 10) ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIAS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; 11) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, INCLUYENDO LA COMPRA Y VENTA DE ENERGIA; 12) OBTENER Y EXPLOTAR BIENES INCORPORALES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO; 13) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRA OPERACIONES DE CREDITO COMO DEUDORA, AVALISTA O ACREEDORA OTORGANDO O RECIBIENDO TODO TIPO DE GARANTIAS. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA; 14) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONTRATACIONES DIRECTAS Y ESTRUCTURACION DE NEGOCIOS; 15) ADQUIRIR BIENES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR O AMPLIAR SUS ACTIVIDADES COMO OFICINAS, BODEGAS, LOCALES, MAQUINARIAS, VEHICULOS U OTROS; 16) INVERTIR EN BONOS, CEDULAS, ACCIONES, DERECHOS REALES O TITULOS VALORES CUYOS RENDIMIENTOS PERMITAN A LA SOCIEDAD MANTENER AL VALOR REAL DE LA MONEDA; 17) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA, DE OTRAS COMPAÑIAS CON OBJETOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS; 18) CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y/O DE CREDITO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENTEN A CUALQUIER TITULO, CON LA PROTECCION DE SUS NEGOCIOS O DEL PERSONAL A SU SERVICIO; Y CON LA OBTENCION DE CUPOS, QUE PERMITAN AFIANZAR O RESPALDAR LA PARTICIPACION EN PROYECTOS; 19) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISION DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA  
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP**

Fecha expedición: 2020/12/01 - 10:47:36 \*\*\*\* Recibo No. S000107855 \*\*\*\* Num. Operación. 01-YDCS-20201201-0004

295

**CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4**

LA SOCIEDAD; 20) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN TITULOS VALORES; 21) REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO; 22) FORMULAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION QUE RESULTAREN APLICABLES Y EXPANDIR LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; 23) REALIZAR Y PRESTAR ASESORIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO; Y/O EN GENERAL, CELEBRA CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE RESULTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE LO COMPLEMENTE; 24) ARRENDAR, CEDER, DAR EN MUTUO O COMODATO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INCLUSIVE BIENES INMUEBLES, NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; 25) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE LO COMPLEMENTE. PARAGRAFO UNO: LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADO EL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO DOS: LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. CON IGUAL PROPOSITO PODRA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, ASOCIACIONES A RIESGO COMPARTIDO Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, QUE LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O LO COMPLEMENTE. PARAGRAFO TRES: LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO, EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS PARA OFRECER O RECIBIR COOPERACION TECNICA Y RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

<b>TIPO DE CAPITAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	3.800.000.000,00	3.800.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	3.579.202.000,00	3.579.202,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	3.579.202.000,00	3.579.202,00	1.000,00

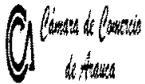
**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS TENJO JORGE ELIECER	CC 17,184,777

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	GUTIERREZ CEDANO CAROLINA	CC 31,643,292

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	GARCIA MONCADA MARIA PATRICIA	CC 31,855,551

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	MALDONADO REYES ROBERTO	CC 79,554,807

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	BOLIVAR CAMACHO MARIO ENRIQUE	CC 80,415,149

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

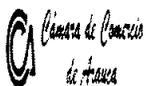
POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS VASQUEZ ANDREA DEL PILAR	CC 52,412,749

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	NINO MARTINEZ NELSY JOHANNA	CC 52,965,637

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26



**CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4**

DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	BLANCO ORDONEZ PAULA ANDREA	CC 63,537,187

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	RUIZ VARGAS CESAR AUGUSTO	CC 79,524,706

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

**CERTIFICA**

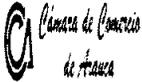
**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SIN NOMBRAMIENTO	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 08 DE MAYO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9023 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
--------------	---------------	-----------------------



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

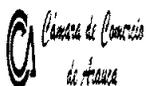
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUNDO SUPLENTE

CONTRERAS VASQUEZ ANDREA DEL PILAR

CC 52,412,749

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ACCIDENTALES. TEMPORALES O ABSOLUTAS. SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, EVENTO EN EL CUAL NO PROCEDERA LA ACCION DE REINTEGRO CONSAGRADA EN LA LEGISLACION LABORAL. EN TODO CASO CONTINUARA EN EL CARGO HASTA QUE SE HAGA NUEVA ELECCION, QUE EN ESTE CASO SE HARA POR EL RESTO DE PERIODO. FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL; 2.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS; 3.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 4.- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE NEGOCIOS, PROCESOS, GESTIONES Y RECLAMACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES O PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 5.- CREAR, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS CARGOS Y EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES; 6.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTAS TAMBIEN SE ENCUENTREN ENTRE LAS PROPIAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. TAMBIEN PODRA CONSTITUIR APODERADOS GENERALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; 7.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 8.- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO ELLO FUERE DE SU COMPETENCIA; 9.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y MANEJARLOS DE PREFERENCIA POR MEDIO DE ENTIDADES FINANCIERAS, SALVO LAS SUMAS QUE SE DESTINAN A CAJA MENOR; 10.- ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, O EL ESTABLECIMIENTO EN BLOQUE PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 11.- NOMBRAR, REMOVER Y SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, EXCUSAS, LICENCIAS, PRESTAMOS Y BONIFICACIONES; 12.- DESIGNAR REEMPLAZOS INTERINOS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A OTRO ORGANISMO O PERSONA, MIENTRAS ESTE PROVEE; 13.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SIGNE LAS AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 14.- NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR; 15.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS DEL ARTICULO 224 DEL CODIGO DE COMERCIO, O CUANDO OBSERVE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS; 16.- ENAJENAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 17.- OBLIGAR A LA



**CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4**

SOCIEDAD COMO GARANTE DE ACCIONISTAS O EXTRAÑOS DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 18.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON FACULTAD PARA DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES, EN CUANTO FUEREN DELEGABLES POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y NO LAS TUVIERE A SU VEZ POR DELEGACION. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE LOS ACTOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS PODRA, CON LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA DE LA JUNTA DIRECTIVA: COMPRAR, VENDER, OCUPAR, POSEER, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENCIONES Y CONTRATOS, TRANSIGIR, ENAJENAR, RECIBIR, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, PAGAR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O CON O SIN GARANTIA, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, TOMAR O ENTREGAR BIENES EN ARRENDAMIENTO POR TIEMPO RAZONABLE, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA DEBA PROMOVER, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. -

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARNICA MARTINEZ DIANA CECILIA	CC 52,186,390	82315-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

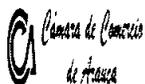
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RUIZ GALINDO CARLOS RAUL	CC 79,331,651	T-37316

**CERTIFICA - SITIOS WEB**

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE ARAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4997 DEL LIBRO VII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2017, SE REGISTRA : LIBROS DE ASAMBLEAS

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,138,502,936

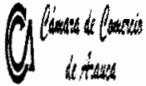
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MAYO DEL 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA EL 11 DE JUNIO DEL 2013, BAJO EL NUMERO 10 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ENTRE CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.322.442 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE, QUIEN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. EMMAAR S.A. ESP, CON NIT NUMERO 900579142-8 SE DENOMINARA COMO EL FIDEICOMITENTE, DE UNA PARTE Y ADRIANA CHAVARRO CALLEJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.762.546 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN SE DENOMINARA PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FIDUCIARIA, DE LA OTRA, SE HA CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO CON LOS BIENES QUE TRANSFIERA EL FIDEICOMITENTE DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.1. DEL CAPITULO V DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO, LOS MANEJE Y ADMINISTRE, INVIRTIENDO LOS RECURSOS DINERARIOS EN LA FORMA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, QUEDANDO FACULTADA LA

FIDUCIARIA PARA: (I) CONSTITUIR UN FONDO FUENTE DE PAGO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS POSTERIORMENTE, CON EL FIN DE ATENDER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO ; (II) REALIZAR LOS DEMAS PAGOS QUE INSTRUYA EL FIDEICOMITENTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL DINERO DISPONIBLE PARA ELLO DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO, UNA VEZ SE HAYAN EFECTUADO LAS RESERVAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (III) RESTITUIR LOS EXCEDENTES A EL FIDEICOMITENTE, A TITULO DE DEVOLUCION DE APORTES, UNA VEZ SE REALICEN LOS PAGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. DURACION DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE UN (1) AÑO CONTADO

A PARTIR DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. RELACIONADAS CON LOS CERTIFICADOS DE FUENTE DE PAGO EXPEDIDOS. TERMINACION ANTICIPADA: EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PODRA DARSE POR TERMINADO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO CONTRACTUAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 1240 C.CO A EXCEPCION DE LOS NUMERALES 5,6 Y 11 DEL CITADO ARTICULO. 2. CUANDO LA FIDUCIARIA HAYA HECHO ENTREGA TOTAL DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS AL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO Y/O A EL FIDEICOMITENTE, SEGUN CORRESPONDA. 3. POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA ACEPTACION EXPRESA Y ESCRITA DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. 4. CUANDO LA FIDUCIARIA COMPRUEBE QUE ALGUNAS O



CODIGO DE VERIFICACIÓN mVQ2KdTqm4

TODAS DE LAS DECLARACIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.2. DEL CAPITULO II NO FUERON CIERTAS, SE INCUMPLAN, O DE LAS MISMAS SE DERIVEN UN RIESGO PARA LOS INTERESES DEL EL FIDEICOMISO. 5. EN EL EVENTO QUE EL FIDEICOMITENTE NO SUMINISTRE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS GASTOS DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.3.6. DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO QUINTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SALVO QUE LOS MISMOS SEAN ASUMIDOS POR EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, COMO UN CREDITO A CARGO DEL FIDEICOMITENTE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mVQ2KdTqm4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE ARCILLA EJECUTADAS DE  
CONSTRUIAMOS EV Y LAMT**

<b>DESCRIPCION ARCILLA SUM. E INSTALADA</b>	<b>CANTIDADES VERIFICADAS VOLUMEN M3</b>	<b>CANTIDADES CONSTRUIAMOS EV</b>	<b>CANTIDADES LAMT</b>	<b>DIF. (+/-)</b>
Vía de acceso	16.156,02	14.008,00	4.410,00	+2.261,98
Vía interna	5.810,72	3.400,00	852,00	- 1.558,72
Área administrativa ó Pondajes	1.000,00	1.246,00	375,00	-625,00
Dique perimetral N°1 (Celda 1)	4.918, 70	11.250,00	10.720,00	+17.051,30
Conformación Piscina de Lixiviados	521,00		512,00	-9,00
Conformación celda Norte dique 2-A	93,60		264,00	+170.4
<b>TOTAL ARCILLA</b>	<b>28.500,04</b>	<b>29.984,09</b>	<b>17.133,00</b>	

<b>DESCRIPCION EXCAVACION EJECUTADA</b>	<b>CANTIDADES VERIFICADAS VOLUMEN M3</b>	<b>CANTIDADES CONSTRUIAMOS EV</b>	<b>DIFERENCIA (+/-)</b>
Vía de acceso	7.737,14	6.137,35	-1.599,79
Vía interna y área administrativa	1.537,35	3.439,50	+1.902,15
Celda de emergencia	2.122,52		+2.122,52
Lixiviados	4.101,81	7.920,00	+3.818.19
Préstamo	12.202,77	11.251,88	-950.89
<b>TOTAL EXCAVACION</b>	<b>27.701,59</b>	<b>28.748,73</b>	

En cuanto los volúmenes de excavación ejecutados por CONSTRUIAMOS EV se aceptan por parte de EMAAR S.A. E.S.P.

El Avance No. 3 correspondiente a trabajos ejecutados directamente por EMAAR S.A. E.S.P. según la topografía presenta un volumen de excavación de 1.955.20 metros cúbicos.

**CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE ARCILLA EJECUTADAS Y  
RECONOCIDAS POR EMAAR S.A E.S.P. DE  
CONSTRUIMOS EV Y LAMT**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDADES VERIFICADAS VOLUMEN M3</b>	<b>CANTIDADES CONSTRUIMOS EV</b>	<b>CANTIDADES LAMT</b>
Vía de acceso	16.156,02	11.453,67	4.410,00
Vía interna	5.810,72	3.400,00	852,00
Área administrativa ó Pondajes	1.000,00	768,66	231,34
Dique perimetral N°1 (Celda 1)	4.918, 70	2.518,63	4.260,14
Conformación Piscina de Lixiviados	521,00	0	512,00
Conformación celda Norte dique 2-A	93,60	0	93,60
<b>TOTAL TERRAPLENES</b>	<b>28.500,04</b>	<b>18.140,96</b>	<b>10.359,08</b>
<b>DIFERENCIA EL TOTAL EJECUTADO</b>		<b>11.843,04</b>	<b>6.773,92</b>

**Radicado: 2020-00118-00 EXCEPCIONES DE MERITO...**

26

**Andres Alfonso Daza Gomez <andresadaza@hotmail.com>**

Mié 4/08/2021 3:43 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA ELICEO VELANDIA.pdf;

**Cordial Saludo...**



Arauca, 04 de julio de 2021.

Doctor  
**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
Juez  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Arauca – Arauca.

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
**Demandante:** CONSTRUIMOS EV – SAS.  
**Demandado:** EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.; MUNICIPIO DE ARAUCA; EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA – EMAAR S.A. E.S.P.  
**Radicado:** 2020-00118-00  
**Asunto:** Contestación Demanda.

**ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.588.828 de Arauca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 143.400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Empresa de Aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P., de conformidad con el poder que reposa en el expediente, dentro del término legal, me permito presentar las **EXCEPCIONES DE MERITO** a la presente demanda:

**1. FALTA DEL REQUISITO FORMAL DE LA EXIGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADO COMO TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO; INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO POR FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO.**

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., para que una obligación pueda demandarse ejecutivamente requiere las siguientes características:

- Que la obligación sea expresa: Quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y patente.
- Que sea clara: Esto es, que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).
- Que sea exigible: Significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o que habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido esta.
- Que la obligación provenga del deudor o de su causante: El título ejecutivo exige que el demandado sea el suscriptor del correspondiente documento o heredero de quien lo firmó o cesionario del deudor con consentimiento del acreedor.
- Que el documento constituya plena prueba contra el deudor: La plena prueba es la que por sí misma obliga al juez a tener por probado el hecho a que ella se refiere, o, en otras palabras, la que demuestra sin género alguno de duda la verdad de un hecho, brindándole al juez la certeza suficiente para que decida de acuerdo con ese hecho.

Por consiguiente, para que el documento tenga el carácter de título ejecutivo, deberá constituir plena prueba contra el deudor, sin que haya duda de su autenticidad y sin que sea menester complementarlo con otro elemento de convicción, **salvo los eventos de título complejo como en el presente caso**. El título complejo, está constituido por varios documentos que contienen una obligación del deudor, pero que en ninguno de ellos coincide el valor de la obligación pendiente, las pretensiones de la



demanda se encaminan a que se libre mandamiento de pago por el valor Adeudado a criterio del ejecutante, ya que dicho valor no ha sido aceptado por las partes en ningún documento de los aportados, como tampoco corresponde al valor del contrato, no es el valor de la liquidación del contrato celebrada entre las partes, el ejecutante no aportó facturas electrónicas de venta aceptadas por el Ejecutado.

De todos los documentos aportados se puede colegir que hay una obligación pendiente de pago, si, pero esta no ha sido con antelación puesta en conocimiento de la ejecutada, mediante la presentación de la factura electrónica de venta para su aceptación o rechazo, y posterior pago.

En el asunto que se analiza, la obligación NO HA SIDO PACTADA Y/O ACEPTADA por el Ejecutante, ya que dichos valores no han sido puestos en conocimiento de la Empresa de Aseo de Arauca – Emaar S.A. E.S.P., nunca ha facturado dichos valores, por lo tanto, no es exigible. Al no tener el atributo de exigibilidad el título ejecutivo con fundamento en el cual se libró el mandamiento de pago.

## **2. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Se configura la **excepción de cobro de lo no debido** cuando el demandante (contratista), en ejercicio de la acción ejecutiva, demanda el pago referente a cobro de la liquidación del Contrato de Obra EA-010-2014, celebrado entre la EMAAR S.A. E.S.P., y CONSTRUIMOS EV S.A.S., el día 19 de abril de 2014, cuando existe denuncia penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, bajo el Radicado No. 033615 del 05 de noviembre de 2015, por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, ESTAFA, ADMINISTRACION DESLEAL, FALSO TESTIMONIO Y FRAUDE PROCESAL en contra de ISAAC SANCHEZ SALCEDO y ELISEO VELANDIA MARTINEZ.

De conformidad con los informes mensuales y con la visita de campo, se puede corroborar de manera objetiva y clara que la obra materia del contrato antes descrito no se desarrolló en las cantidades de obra descritas en el acta de liquidación, motivo este que llevó a la presentación de la denuncia correspondiente, para probar que es una estafa y otros delitos los que se han cometido por parte del señor ISAAC SANCHEZ SALCEDO en su calidad de representante legal de EMAAR S.A. E.S.P. para la fecha de los hechos, y en contra del señor ELISEO VELANDIA MARTINEZ, representante de CONSTRUIMOS EV S.A.S., para la época de los hechos y aun a la fecha.

## **3. EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.**

El proceso ejecutivo por la existencia de un proceso penal en curso, por las mismas partes y por el mismo asunto, el Contrato de Obra EA-010-2014, celebrado entre la EMAAR S.A. E.S.P., y CONSTRUIMOS EV S.A.S., el día 19 de abril de 2014, el Acta de Liquidación y Acta de Mayor y Menores cantidades de obra.

## **4. PREJUDICIALIDAD PENAL EN PROCESO CIVIL.**

Discrecionalidad sujeta al ordenamiento jurídico en su conjunto / **PRINCIPIO DE UNIDAD DE JURISDICCION** - Decisiones encontradas que implican doble condena y/o Condena Injustificada.

### **Código General del Proceso**

#### **Artículo 161. Suspensión del proceso**

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

*Carrera 22 No. 16 - 66 Of. 102 Cel: 3133483954 Edif. La Esperanza*

*Email: andresadaza@hotmail.com*

*Arauca - Arauca*



1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.

### **PRUEBAS.**

#### **Documentales.**

Pido al Despacho Judicial, tener en cuenta las documentales aportadas en el expediente y las que sean aportadas con posterioridad.

- ✓ Poder a mi favor.
- ✓ INFORME MENSUAL No. 02 Y FINAL DEL 06 OCT. AL 05 DE NOV. DE 2016, por el Ingeniero Civil JUAN CARLOS GALVIS RUIZ, identificado con Matricula Profesional No. 54202-098416 NTS
- ✓ CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE ARCILLA EJECUTADAS DE CONSTRUIMOS EV Y LAMT.

#### **De Oficio.**

Pido a usted señor Juez, decretar de oficio las siguientes pruebas:

- ✓ Oficiar a la fiscalía general de la Nación para que allegue a este proceso la denuncia penal bajo el Radicado No. 033615 del 05 de noviembre de 2015.
- ✓ Oficiar a la DIAN para que allegue con destino al proceso el reporte de la información exógena rendido por la empresa CONSTRUIMOS EV SAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2014.
- ✓ Oficiar a la Cámara de Comercio de Arauca para que allegue los estados financieros de la empresa CONSTRUIMOS EV SAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2014.

### **I. NOTIFICACIONES.**

Las partes en las direcciones determinadas en la demanda.

Puedo ser notificado en la carrera 22 No. 16-66 Oficina 102 edificio la esperanza de la ciudad de Arauca, o al correo electrónico: [andresadaza@hotmail.com](mailto:andresadaza@hotmail.com)  
Cel. 3133483954.

*Andrés Alfonso Daza Gómez*  
*Abogado*



30

Con distinción y respeto,

A stylized, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**

C.C. No. 17.588.828 de Arauca  
T.P. No. 143.400 del C. S. De La J.

*Carrera 22 No. 16 - 66 Cp. 102 Cel: 3133483954 Edif. La Esperanza*  
*Email: andresadaza@hotmail.com*  
*Arauca - Arauca*